



RESOLUCION No. 74-2019

Cincentaydos 52

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Veintiuno (21) días del mes de Octubre del dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 79-2019**, contentivo **“SE SOLICITA CUSTODIA DE PREDIO CONTIGUO DESTINADO A ACUEDUCTOS DE VECINOS SEGÚN REGLAMENTO PARA USO DE SERVIDUMBRE POR PARTICUALRES EN TERRENOS DESTINADOS AL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA).- SE ACREDITA PROPIEDAD.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- CERTIFICACION”**. Presentado por el **ABOGADO EDWIN ARMANDO PINEDA MADRID** en su condición de Apoderado Especial del **SEÑOR GUSTAVO ANTONIO RAUDALES RUSH**. Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): En fecha diez (10) de Julio de 2019, el **ABOGADO EDWIN ARMANDO PINEDA MADRID** en su condición de Apoderado Especial del **SEÑOR GUSTAVO ANTONIO RAUDALES RUSH**, presento Solicitud de **SERVIDUMBRE** denominada **“SE SOLICITA CUSTODIA DE PREDIO CONTIGUO DESTINADO A ACUEDUCTOS DE VECINOS SEGÚN REGLAMENTO PARA USO DE SERVIDUMBRE POR PARTICUALRES EN TERRENOS DESTINADOS AL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA).- SE ACREDITA PROPIEDAD.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- CERTIFICACION”**.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha dieciséis (16) de Julio de 2019, se le dio admisión al Expediente el cual fue puesto a la orden del Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad de

Servicios), a efecto de que emita Informe que en Derecho corresponde para su posterior **RESOLUCION**.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2019, el Departamento de Normas y Supervisión se pronuncia mediante MEMORANDUM No. NS-166-2019, informando lo siguiente:

- ...**Es factible** autorizar el Uso de la Servidumbre solicitada e instalar el portón móvil para lo cual primero deberá realizar el cambio de nombre que lo acredita como nuevo propietario del inmueble con la **Cuenta Comercial No. 154-631-0101**, para luego proceder a efectuar el pago correspondiente por la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 20/100 CENTAVOS, (L.92,914.20)**, en concepto de Derecho de Uso de Servidumbre.-

Lo anterior de acuerdo al **Artículo No. 3 de Reglamento para Uso de Servidumbre por Particulares en Terrenos Propiedad del SANAA.-**

- Un vez efectuado el pago indicado; las condiciones de Uso de la Servidumbre, quedan definidas ampliamente, en la escrituración del Convenio de Uso, de acuerdo con el formato elaborado para estos casos.

CONSIDERANDO (4): En fecha cinco (05) de Agosto de 2019, se tienen por recibidas las presentes diligencias con procedencia del Departamento de Normas y Supervisión, habiéndose cumplimentado con la providencia de fecha dieciséis (16) de Julio del año 2019, que se requiera al **ABOGADO EDWIN ARMANDO PINEDA MADRID** para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia cumpla con lo siguiente; **A)** Acreditar la aceptación de la Autorización del Uso de Servidumbre y los derechos derivados del mismo; **B)** Aceptación del

Calculo en concepto de Derecho a Uso de Servidumbre por la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 20/100 CENTAVOS, (L.92,914.20)**; C) Cambio de nombre de la **Cuenta Comercial No. 154-631-0101** a favor del nuevo propietario del inmueble.

CONSIDERANDO (5): En fecha nueve (09) de agosto del año 2019, se tiene por recibida y admitida por parte del peticionario el escrito denominado **SE CUMPLIMENTA REQUERIMIENTO.- SE ACEPTA EL INFORME DE EL DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION.- SE PRESENTA FORMATO DE ESCRITURA DE CUSTODIA DE PREDIO. APROBACION.-** dando traslado nuevamente al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION** a efecto que se revise el **PROTOCOLO DE SERVIDUMBRE** para su posterior **RESOLUCION.-**

CONSIDERANDO (6): Que en fecha catorce (14) de Agosto el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION**, se pronunció mediante **MEMORANDUM No. NS-186-2019**, expresando lo siguiente:

.... Que el borrador de Escritura se ha revisado a cabalidad, resaltando en grafito las observaciones al mismo.

Previo a la escrituración; el interesado debe hacer efectivo el pago correspondiente de **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 20/100 CENTAVOS, (L.92,914.20)** ver folio (33).

CONSIDERANDO (7): Que en fecha dieciséis (16) de Septiembre del 2019, se tiene por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento de Normas y Supervisión, habiéndose cumplimentado con la providencia de fecha nueve (09) de Agosto de 2019, que se requiera al **ABOGADO EDWIN ARMANDO PINEDA MADRID** para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia

cumpla con lo siguiente; **A)** Acreditar la aceptación del cálculo de **SERVIDUMBRE** por la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 20/100 CENTAVOS, (L.92,914.20)** para lo cual se procede a poner a la vista el cálculo de **SERVIDUMBRE**, la acreditación será hacerse mediante escrito.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha diecinueve (19) de Septiembre se tiene por admitido el escrito denominado **SE PRESENTA DOCUMENTO QUE ACREDITA PAGO UNICO REQUERIDO EN EL TRAMITE DE SOLICITUD DE CUSTODIA DE PREDIO**. Junto con los documentos que acompaña habiéndose así cumplido con la providencia de fecha dieciséis (16) de Septiembre del 2019, que se dé traslado al Departamento Legal a fin de que se emita el **DICTAMEN LEGAL** que en Derecho corresponda.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud denominado **"SE SOLICITA CUSTODIA DE PREDIO CONTIGUO DESTINADO A ACUEDUCTOS DE VECINOS SEGÚN REGLAMENTO PARA USO DE SERVIDUMBRE POR PARTICUALRES EN TERRENOS DESTINADOS AL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA).- SE ACREDITA PROPIEDAD.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- CERTIFICACION"**. Presentado por el **ABOGADO EDWIN ARMANDO PINEDA MADRID** en su condición de Apoderado Especial del **SEÑOR GUSTAVO ANTONIO RAUDALES RUSH"**. Determinando lo siguiente:

- De acuerdo a lo establecido en el **MEMORANDUM No. NS-166-2019**, de fecha treinta uno (31) de Junio de 2019 y **NS-186-2019**, de fecha catorce (14) de Agosto del 2019, ambos emitidos por el **ING. JORGE ARTURO HEDMAN TABLAS**, encargado del Departamento de Normas y Supervisión conteniendo el visto

bueno del **ING. CARLOS HERNANDEZ RODAS**, en su condición de Gerente de la División Metropolitana, el cual consta a folios 33 y 40 del presente expediente, dando fiel cumplimiento a lo establecido en dichos **MEMORANDUM** se deberá hacer el trámite de escrituración de dicha solicitud de Custodia de Servidumbre, así como también cumplir con todos y cada uno de los artículos señalados en Reglamento para Uso de Servidumbre por Particulares en Terrenos Propiedad de SANAA; diligencias contenidas en el **EXPEDIENTE No. 079-2019.-**

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; Artículos No. 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69, y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; Artículo 46 y Anexo E **Reglamento Para Uso de Servidumbre por Particulares en Terrenos Propiedad del SANAA.-**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY



ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL



PEAS/SG